

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 175-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA Y UN días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Vista la Ley N.º IV-0086-2021 “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”; el “RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL”, aprobado por Acuerdo N.º 561/2018 y sus modificatorios; y el Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2026, mediante el cual el Superior Tribunal de Justicia dispuso, en el punto XV incs. b) y c) de su parte resolutive, reglas relativas al registro de asistencia y comunicación de ausencias para los magistrados y funcionarios titulares de los organismos previstos en el artículo 3º de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, y demás personal; disposiciones cuya aplicación fue prevista, conforme al punto XVIII de la parte resolutive del citado Acuerdo, a partir del 1º de septiembre de 2026;

Que la implementación de las nuevas modalidades de registración y comunicación respecto de los magistrados y funcionarios titulares de los organismos previstos en el artículo 3º de la Ley Orgánica de Administración de Justicia requiere un período inicial de adaptación que facilite su adecuada utilización y permita detectar y subsanar eventuales dificultades operativas, técnicas o interpretativas que pudieran presentarse durante el primer mes de aplicación;

Que, en razón de ello, resulta prudente y razonable establecer, exclusivamente respecto de los magistrados y funcionarios titulares de los organismos previstos en el artículo 3º de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, un período transitorio durante el cual se mantengan las obligaciones de registración y comunicación establecidas, sin atribuir automáticamente a su

omisión o cumplimiento extemporáneo las consecuencias presuntivas referidas en el punto XV incs. b) y c) del Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2026;

Que lo dispuesto no obsta a que, constatada efectivamente la ausencia de un magistrado o funcionario, la Dirección de Recursos Humanos adopte las medidas pertinentes para instar la designación de los subrogantes legales que correspondan y aquellas que resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio de justicia, conforme lo previsto en el inciso b) del punto XV del Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2026;

Que la solución propiciada no implica relevar a los magistrados y funcionarios titulares de los organismos previstos en el artículo 3° de la Ley Orgánica de Administración de Justicia del deber de concurrencia, permanencia y prestación efectiva del servicio, ni altera los regímenes de licencias, autorizaciones o justificaciones vigentes, sino que se circunscribe exclusivamente a establecer un periodo de transición, difiriendo las consecuencias presuntivas derivadas de la falta o extemporaneidad de las registraciones/comunicaciones previstas en los incisos b y c) del punto XV del Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2026;

Que, cumplido el período transitorio, las disposiciones referidas resultarán plenamente aplicables respecto de dichos magistrados y funcionarios con todos sus efectos;

Que, en ese marco, la referida Dirección informa y proyecta el acuerdo consecuente - actuación N° 31210580/26 del ADM 14177/23, de fecha 31/8/2026-, conforme a los deberes y atribuciones establecidos en los arts. 50, 51 y cc de la Ley N° IV-0086-2021;

Por ello, y conforme a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3), 5) y 6) de la Constitución Provincial y en los arts. 10 incs. 2) y 4), 16, 17, 19, 21, 22 inc. 3), 39 incs. 4), 5), 7), 8) y 11), 40 inc. 9), 50, 51 y concordantes de la Ley N.º IV-0086-2021 y sus modificatorias;

ACORDARON: 1) ESTABLECER, desde el 1° y hasta el 30 de septiembre de 2026, un período transitorio de implementación de las disposiciones relativas al registro de ingreso y egreso y a la comunicación de ausencias previstas en los

incisos b) y c) del punto XV del Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2026, exclusivamente respecto de los magistrados y funcionarios titulares de los organismos previstos en el artículo 3° de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, quienes deberán efectuar las registraciones y comunicaciones allí establecidas a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

Durante dicho período, la falta de registración del ingreso o egreso, o su realización extemporánea, no será considerada por sí sola acreditativa de una ausencia, debiendo la Dirección de Recursos Humanos efectuar las verificaciones que correspondan.

Asimismo, durante el referido período, la falta de comunicación de una ausencia dentro del plazo previsto en el inciso c), o su realización extemporánea, no dará lugar por sí sola a la presunción de ausencia injustificada establecida en dicha disposición, debiendo la Dirección de Recursos Humanos efectuar las verificaciones correspondientes y, en su caso, requerir su regularización o justificación.

II) DETERMINAR que lo dispuesto precedentemente no obstará a la adopción inmediata de las medidas previstas en el inciso b) del punto XV del Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2026 cuando se constate efectivamente la ausencia de un magistrado o funcionario y resulte necesario instar la designación de los subrogantes legales que correspondan o adoptar otras medidas tendientes a garantizar la continuidad del servicio de justicia.

III) ESTABLECER que las presentes disposiciones tendrán carácter excepcional y transitorio y no afectarán el deber de concurrencia, permanencia y prestación efectiva del servicio ni las restantes obligaciones previstas.

IV) ORDENAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia, en la sección “Acuerdos”, y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un día.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique a todo el personal y a los organismos del Poder

Judicial y se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 14177/23 y que vuelva a Dirección de Recursos Humanos para la continuidad de los trámites correspondientes.-

PROYECTADO POR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS